Alcaldía de Medellín

ANEXO. Formula de Reajuste

El Municipio de Medellín cancelará el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos por número de raciones entregadas de acuerdo con las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor.

Los costos directos del contrato en el componente **"Costo Víveres por Cupo"** serán susceptibles de reajuste de precios, esto, de acuerdo con los **"Precios de Referencia Gramo"** y la fórmula de reajuste establecida por la entidad.

Formula de Reajuste:

La Administración Municipal fija la siguiente fórmula de reajuste de precios de los alimentos, que se aplicará para cada pago, previo a las siguientes consideraciones:

1. El **costo víveres cupo** de cada grupo poblacional de cada lote, según la propuesta económica presentada, será el **ÚNICO RUBRO** al que se le aplicará la presente fórmula; los rubros de los conceptos Costos Generales y Gastos Indirectos, permanecerán constantes.

2. El listado "Precios de Referencia Gramo" publicado por la entidad, será ajustado de forma proporcional de acuerdo con el porcentaje de descuento de la oferta económica ganadora, hallando los **Precios de Referencia Gramo de la Oferta Económica**.

3. Los porcentajes de variación referentes para la aplicación de la formula al **costo de los víveres,** del mes efectivo de la prestación del servicio, serán los determinados por el DANE a través del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario - SIPSA, acorde con el anexo descargable de Excel "**Anexo IPC",** en la página 8, denominada **"variación y contribución mensual, año corrido y anual según subclases**" (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico)

 Esta variación será aplicada a los Alimentos insumo del PAE, de acuerdo con la siguiente agrupación, la cual clasifica los alimentos insumo de acuerdo con las divisiones y grupos de gasto determinados por el DANE:

REPORTE DANE		PAE
Código	**Subclase**	**Alimentos insumo**
110100	Arroz	Arroz fortificado
1110200	Pastas Alimenticias	Cabello de ángel, pasta tipo tornillo.
1110300	Avena Y Sus Derivados	Avena en hojuelas
1110500	Trigo Y Sus Derivados	Harina de trigo fortificada, tortilla de harina de trigo.
1110600	Maíz Y Sus Derivados	Arepa toda variedad, Maíz tierno
1110800	Pan	Pan blanco, pan hamburguesa, pan tajado, pan mantequilla, pan danés.
1119800	Otras Harinas, Cereales Y Almidones	Polvo de bizcocho, waffle, rosquillas horneadas.
1119900	Otros Productos De Panadería	Almojábana, pandebono, brownie de chocolate, croissant toda variedad, dona, pandequeso, productos hojaldrados toda variedad, roscón, tortas y muffin toda variedad, galleta de sal sabor a queso, galleta tipo cracker.
1120100	Carne De Res Y Derivados	Huevo de aldana, solomo extranjero, punta de espaldilla, falda, posta, tabla.
1120200	Carne De Cerdo Y Derivados	Pierna, brazo.
1120300	Carne De Aves	Pechuga de pollo sin marinar.
1120500	Carnes Preparadas, Charcutería Y Otros Productos Conteniendo Carne	Albóndigas de res , torta de carne de res, mortadela jamonada.
1130300	Productos de rio y mar (incluye pescados y camarones frescos o congelados y pescado enlatado como sardinas y atún)	Atún lomito en agua
1140100	Leche	Leche líquida entera, Leche líquida saborizada, leche UHT entera y saborizada, leche de vaca entera en polvo.
1140200	Quesos Y Productos Afines	Queso Mozzarella, queso blanco o campesino.
1140500	Huevos	Huevo de gallina
1149900	Otros Derivados De La Leche	Yogurt natural, Yogurt saborizado, Yogurt griego, bebida con leche entera y avena UHT
1150100	Aceites Comestibles	Aceite vegetal puro o mezcla
1150500	Margarinas y grasas animales y vegetales	crema de leche, margarina suave de mesa, mayonesa.
1160200	Frutas Congeladas O En Pulpa	Pulpa de fruta toda variedad.
1160300	Frutos Secos Y Nueces, Cáscaras De Frutas Y Semillas Comestibles	Maní toda variedad, mezcla de frutos secos.
1160500	Naranjas	
1160600	Bananos	
1160900	Frutas frescas	Mango, papaya, manzana, pera, guayaba, mandarina, granadilla, piña oro miel, papayuela, melón, sandía, murrapo, limón.
1170200	Legumbres Secas	Frijol cargamanto, blanquillo, garbanzo, lenteja.
1170400	Plátanos	Plátano Guineo, plátano hartón verde, pintón y maduro.
1170500	Papas	papa capira, papa nevada y papa criolla.
1171300	Tomate	Tomate Chonto, tomate verde
1171400	Cebolla	Cebolla roja y blanca, cebollín, cebolla junca
1171500	Zanahoria	
1171600	Hortalizas y legumbres frescas	Ahuyama, ajo, cilantro,espinaca, habichuela, pepino cohombro, pimentón, repollo morado, repollo blanco.
1180100	Azúcar Y Otros Endulzantes	Azúcar refinada
1180200	Panela Cruda Para Consumo En El Hogar	Panela
1180300	Jaleas, Mermeladas, Miel Y Similares	leche condensada
1190200	Sal	Sal yodada
1190800	Condimentos y hierbas culinarias	Guasca, color, esencia de vainilla, finas hierbas, vinagre de frutas, pimienta, paprika, canela en polvo.
1210100	Café Y Productos A Base De Café	Café instantáneo granulado
1210200	Chocolate Y Productos A Base De Chocolate	Polvo instantáneo fortificado sabor a chocolate

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

REPORTE DANE		PAE
Código	**Subclase**	**Alimentos insumo**
1220600	Refrescos Líquidos Empacados (Jugos, Té Fríos Y Bebidas Hidratantes)	Jugo natural de mandarina o naranja

4. La entidad fija como **PORCENTAJE MÁXIMO DE REAJUSTE,** la variación mensual fijada por el DANE para el periodo efectivo de la prestación del servicio, publicada a través del **Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario - SIPSA**, en el anexo descargable de Excel "**Anexo IPC"**, en el libro 7, denominado "Variación y contribución: mensual, año corrido y anual por divisiones y grupos de gasto", la cual se identifica con el código 01000000 y División y grupo "Alimentos y Bebidas no Alcohólicas".

5. La fórmula de reajuste aplicará en beneficio de cualquiera de las partes, tanto como para el aumento como para la disminución en el costo de los precios de los insumos.

6. Para efectos del primer pago se tendrá en cuenta la variación acumulativa del año hasta el mes correspondiente a la ejecución.

Los precios de referencia del contrato que se celebre serán ajustados de acuerdo con la fórmula:

$$PgrR_i = x0_i * (1 + \Delta_i)$$

Donde:

$PgrR_i$: *Precio Gramo Reajustado del alimento i.*
$x0_i$: *Precio inicial del alimento i*
Δ_i: *Variación porcentual del alimento i, de acuerdo con el IPA*

Nota: La variable Precio inicial del alimento i ($x0_i$), corresponderá, en el primer pago, al Precio gramo de Referencia calculado sobre el descuento de la oferta económica presentada por el adjudicatario; en los pagos siguientes, corresponderá al valor gramo reajustado en el mes inmediatamente anterior, de acuerdo con las consideraciones expuesta en los numerales anteriores.